Estudios Previos
Proceso de Selección Concurso de Méritos
CM-SIF-0922 de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión: "**FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA.**"

Código del Proyecto:
BPIN 202400000004553
BPIM 20251763640017

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Infraestructura Física
Carlos Andrés Tascón Restrepo

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1893
Fecha de Expedición: 13 de mayo de 2026
Valor: Ciento sesenta y cinco millones de pesos m/cte ($175.000.000)
Compromiso que respalda: 2.3.2.02.02.008-123105.21.04553.05

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Consultoría	__X___
Contrato Interadministrativo	_____
Contrato de Suministro	_____
Contrato de Compraventa	_____

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
Contrato de Ciencia y Tecnología _____
Contrato impulso de actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____
Convenio de cooperación _____
Seguros _____
Otro ___

¿Cuál? CONCURSO DE MERITOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con el Decreto No. 30-16-216 del 8 de junio de 2018, establece que la Secretaría de Infraestructura Física, es la dependencia encargada de "*ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos y de abastecimiento, parques y zonas verdes que se sean asignados; debiendo velar por la interventoría de estas de manera directa o a través de terceros. Incluyen las obras civiles que la Administración ejecute por medio de terceros.*" Seguidamente, dentro de sus funciones se encuentra: 1) Formular planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura vial del Municipio. 2) Ejecutar los planes, programas y proyectos en relación con la infraestructura vial del Municipio. 3) Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo tales como solicitudes, elaboración de estudios previos pertenecientes a la etapa precontractual. 4) Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Secretaría. 5) Atender y resolver las quejas que presenten los ciudadanos en relación con la Secretaría. 7) Dirigir y controlar la construcción y mantenimiento de obras públicas directamente y/o contratadas. 8) Gestionar planos y diseños necesarios para la ejecución de las obras públicas municipales. 14) Efectuar la supervisión de las obras civiles contratadas directamente por la administración. 19) Las demás que sean necesarias para el cumplimento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente. Aunado a ello, la Secretaría de Infraestructura Física, a través del área operativa tiene la misión de planear, organizar, programar, dirigir y ejecutar directamente los programas de higiene y mantenimiento de vías urbanas y rurales, puentes, edificios públicos, galería municipal, parques y zonas verdes que le sean asignados.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Municipio "Jamundí se Transforma 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 010 del 24 de mayo de 2024, está compuesto por 3 vectores estratégicos y 40 programas que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores estratégicos son los siguientes:

- Crecimiento Inteligente y Ordenado.
- Seguridad y Cuidado de la Vida
- Administración Pública al Alcance de Todos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En el **Vector Estratégico** 1 -Crecimiento inteligente y ordenado, se encuentra el **programa**: 2102 - Jamundí se transforma con cobertura energética, el cual tiene como objetivos:

● *Aumentar la cobertura del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural, escenarios deportivos.*
● *Implementar sistemas de energías alternativas en los territorios étnicos del Municipio.*
● *Brindar seguridad y bienestar en los espacios públicos del Municipio.*

Tabla 1. INDICADORES DE RESULTADO ESTRATÉGICOS:

NOMBRE INDICADOR DE RESULTADO	UNIDAD DE MEDIDA
80010005 Medición de desempeño municipal - Componente de resultados	Puntos

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

Coherencia: Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí.

Consistencia: Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí.

Institucionalidad: Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio.

Transparencia: Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos.

Por consiguiente, y en atención al cumplimiento de indicadores de cumplimiento, metas y objetivos estratégicos del plan de desarrollo municipal para el periodo del 2024-2027, “Jamundí se transforma” desde el **Vector Estratégico:** *1 “Crecimiento*

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Inteligente y Ordenado del municipio; ***Programa:*** *2102 Jamundí se transforma con cobertura energética"*, **Indicador de producto** 210201000 Redes de alumbrado público ampliadas.

Se busca generar transformación con cobertura energética a través expansión progresiva del sistema de alumbrado público, con acciones de mantenimiento, mejoramiento, expansión y modernización de las zonas no interconectadas y diferentes escenarios deportivos. Por lo tanto, para la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la alienación estratégica descrita, de la cual se deriva el **proyecto** de inversión denominado: "Optimización de la gestión y prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí", código **BPIN** 202400000004553 y **BPIM** 20251763640017; **actividad**: 5. Elaborar mecanismo para determinación y cuantificación financiera del impuesto de alumbrado público municipal.

Por otra parte, la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura Física, han venido implementando diversas estrategias orientadas al mejoramiento y eficiencia del servicio de alumbrado público municipal, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la calidad de vida de la población jamundeña. Esto, gracias a la constante reinversión de los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público, que son utilizados para la ampliación de la infraestructura eléctrica en vías y espacios públicos, como glorietas y principalmente parques, para el mejoramiento del entorno y la reducción de los focos de inseguridad municipal, permitiendo con ello el fomento de actividades recreativas, culturales y deportivas tanto en la zona urbana como rural del municipio de Jamundí. De igual manera, se logra impactar el desarrollo urbano y económico del municipio, articulado con el turismo de la región.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de 2025 "*Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026*" mediante el cual, en el artículo primero se fijó la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($566.344.913.00) para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: $130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, $416.995.280.967 como gastos de inversión y $18.642.791.837 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 30-16-232 del 15 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".*

Por otro lado, el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2026 mediante el cual: *"SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026"* establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	**LICITACIÓN**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	**MINIMA CUANTÍA**
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía ser hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la entidad pública: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($566.344.913.714,00) Correspondientes a 323.458,390 SMMLV	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: $ 787.907.251,00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $78.790.726,00 Hasta: $ 787.907.250,00	Cuando la cuantía sea igual o inferior: $78.790.725,00

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Que conforme al Decreto Municipal mencionado anteriormente, se evidencia que la modalidad de menor cuantía de la Entidad Estatal, será hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($787.907.250,00).

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: *" El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regalado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o período de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3º de la Ley 489 de 1998).

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación sólo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:
(…) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:
(…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas sólo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local"."

1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos."

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Manual de Contratación del Municipio de Jamundí tiene como objetivo: *"ser una herramienta de orientación y guía para los funcionarios y contratistas en los procesos relacionados con la gestión contractual del municipio de Jamundí para el cumplimiento de sus funciones, objetivo y meta*".

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En virtud del Decreto de orden Municipal N° 30-16-039 del 10 de enero de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ-VALLE DEL CAUCA"*, y con fundamento en el artículo 12, de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015; la alcaldesa de Jamundí, delegó facultades en materia de contratación y ordenación del gasto, a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios; es decir según sus competencias funcionales, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del municipio de Jamundí, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Administración Municipal de Jamundí ha destinado los recursos necesarios durante la presente vigencia para la contratación de una consultoría especializada orientada a la actualización del Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad del servicio público no domiciliario, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 017 de 2020) y los lineamientos normativos sectoriales vigentes.

Esta actuación hace parte integral de la estrategia institucional definida en el VECTOR ESTRATÉGICO 1 – CRECIMIENTO INTELIGENTE Y ORDENADO, dentro del Programa "Jamundí se transforma con cobertura energética", del sector Minas y Energía, y se articula con el Producto 210206900 - Lámparas de Alumbrado Público en Funcionamiento, como instrumento de seguimiento y planeación del avance físico de la infraestructura del sistema.

Desde el año 2014, el municipio ha delegado la prestación del servicio de alumbrado público mediante la figura de concesión, a través del Contrato No. 34-14-01-775, el cual contempla las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM),

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

suministro de energía, modernización tecnológica, expansión, desarrollo e interventoría técnica, de acuerdo con el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015. Esta prestación ha sido complementada por el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-778, en cabeza del municipio.

La fuente de financiación del sistema se basa en el recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP), recaudado a través de las facturadoras del servicio de energía (comercializadoras), en concordancia con las categorías de usuario definidas en el Acuerdo Municipal 017 de 2020, y complementado por el ingreso proveniente de la sobretasa de alumbrado público adjunta al impuesto predial.

Gracias a una estrategia progresiva de eficiencia energética implementada desde 2018, el municipio ha ejecutado dos fases de modernización del parque lumínico con tecnología LED, con soporte normativo en el Decreto Municipal No. 0204 del 31 de mayo de 2017, que obliga la adopción de esta tecnología en todo el territorio. A 2023, el parque lumínico registra un avance del 86,10 % en tecnología LED, de acuerdo con el censo vigente y el Estudio Técnico realizado en 2021.
La sostenibilidad del sistema ha permitido atender la expansión del servicio conforme a las dinámicas urbanísticas y los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, mediante recursos excedentes del IAP. Esta ejecución se desarrolla conforme al contrato de concesión vigente, bajo seguimiento técnico, financiero y administrativo.

En cumplimiento del artículo 3.3.3 del nuevo RETILAP 2024 (Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024), que exige actualizar y reportar al SIAP los atributos técnicos del sistema, y en observancia del artículo 6, numeral 4 de la Resolución CREG 101-013 de 2022, se establece que los municipios deben revisar y actualizar el Estudio Técnico de Referencia mínimo cada cuatro (4) años.

Dicho artículo indica que deben revisarse o ajustarse los parámetros técnico-económicos del servicio, especialmente cuando se presenta un cambio de administración o finaliza el cuatrienio. En consecuencia, siendo el último ETR adoptado por el municipio en diciembre de 2021, y próximo a cumplir su vigencia, se hace imperativa su actualización para el año 2025, a fin de garantizar la continuidad del servicio conforme a lo dispuesto en la normatividad técnica y fiscal aplicable.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Cabe anotar que, en el marco del principio de permanencia normativa, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión vigente fue suscrito bajo la metodología establecida por la Resolución CREG 123 de 2011, el presente ETR mantendrá como base dicha resolución para los efectos de la liquidación del servicio y el cálculo del costo máximo de AOM, conforme al régimen contractual aún vigente. La metodología de la CREG 101-013 de 2022 será considerada exclusivamente en lo que resulte compatible o informativo, sin modificar la base regulatoria del contrato de concesión vigente.

En este orden de ideas, la Secretaría de Infraestructura Física Municipal en el marco de sus funciones, pretende formular Estudio Técnico de Referencia para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

La administración municipal de Jamundí, ha destinado los recursos necesarios en la presente vigencia 2025 para la celebración de un contrato de consultoría para la "FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA.".

Por consiguiente, se hace necesario y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto mencionado con antelación y concordantemente el cumplimiento del plan de desarrollo municipal denominado "JAMUNDÍ SE TRANSFORMA." 2024-2027.

No obstante, es importante tener en cuenta que, el municipio de Jamundí, como entidad responsable de la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público, ha venido implementando diversas figuras contractuales y normativas a lo largo del tiempo para garantizar la continuidad, sostenibilidad y modernización del sistema, en concordancia con la normativa nacional vigente.

En diciembre de 2021, la Secretaría de Infraestructura Física del municipio formuló el Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público, en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018, con el fin de documentar y sustentar:

- Los costos desagregados de prestación del servicio.
- Las condiciones operativas y técnicas del sistema.
- La política de expansión y eficiencia energética municipal.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El ETR fue elaborado conforme a la normatividad vigente en ese momento, manteniendo como base la metodología de la Resolución CREG 123 de 2011, la cual se encuentra aún vigente para el municipio de Jamundí, dada la naturaleza jurídica del contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público municipal, el cual no puede ser modificado unilateralmente ni sometido retroactivamente a nuevas metodologías.

Por su parte, la Resolución CREG 101-013 de 2022 establece revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR en un periodo no superior a cuatro (4) años.

6.3.1. Estado administrativo actual de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí:

el 29 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión No. 34-14-01-775 entre el Municipio de Jamundí y la Unión Temporal Alumbrado Público Jamundí, con una duración de 20 años contados a partir del acta de inicio, firmada el 26 de marzo de 2015. Este contrato abarca integralmente las actividades de:

- Inversión,
- Modernización tecnológica,
- Rehabilitación de infraestructura,
- Operación y mantenimiento,
- Reposición de activos,
- Administración y gestión del servicio.

Durante la ejecución del contrato se han suscrito varios otrosíes que han modificado aspectos técnicos, financieros y operativos, entre los cuales destacan:

- Otrosí No. 01 (27 de mayo de 2016): Adición de cantidades y precios, actualización del Cuadro 2A – Flujo de Fondos, incorporando compromisos adicionales de inversión en luminarias.
- Otrosí No. 02 (5 de mayo de 2017): Modificación de la cláusula cuarta, incorporando la obligatoriedad del Plan Anual de Alumbrado Público, el censo actualizado de infraestructura y la destinación de excedentes para ornato y alumbrado navideño, conforme a la Ley 1819 de 2016.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Otrosí No. 005-02 (28 de septiembre de 2018): Autorización para ejecutar la modernización de 4.622 luminarias, y ajuste de los costos de inversión correspondientes.
- Otrosí No. 007 (5 de febrero de 2019): Modificación de la cláusula novena sobre forma y condiciones de retribución, así como ajuste de las obligaciones del concesionario (cláusula décima).
- Otrosí No. 008 (10 de mayo de 2019): Inclusión de nuevos literales en la cláusula tercera que regulan el uso de recursos contractuales para atender expansiones vegetativas del servicio, aprobadas por el municipio.
- Otrosí No. 09 (23 de maro de 2022): Modificación cláusula segunda para aplicación de la Resolución CREG 123 de 2011 para la cuantificación de la remuneración de la concesión sujetos a la variación de los índices IPC, y el crecimiento vegetativo, obligaciones del concesionario en la cláusula tercera, así como también la forma de pago y condiciones de la cláusula novena.
- Otrosí No. 10 (17 de abril de 2023): Adición del parágrafo cuatro a la cláusula primera del otrosí No. 03, tendiente a realizar actividad de inventario y/o censo comercial y todas las actividades conexas del sistema de Alumbrado Público para mejorar el servicio y la información actualizada para la base de dato.

6.3.2. Marco normativo regulatorio aplicable

- Contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014.
- RETILAP 2024.
- Resolución CREG 123 de 2011 (aplicable al contrato vigente).
- CREG 101-013 de 2022 (como referencia no aplicativa en el esquema actual)
- Decreto 943 de 2018.
- Ley 1819 de 2016.
- Normas tributarias locales (Acuerdo 017/2020 y 020/2017).

6.3.3. Antecedentes de la necesidad

El Municipio de Jamundí, como ente responsable de la prestación del servicio público no domiciliario de alumbrado público, ha venido implementando diversas figuras contractuales y normativas a lo largo del tiempo para garantizar la continuidad,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

sostenibilidad y modernización del sistema, en concordancia con la normativa nacional vigente.

En marzo de 1997, se suscribió el Contrato No. 138 con la empresa Distribuidora Eléctrica Jamundí, para la prestación del servicio de energía eléctrica destinada al funcionamiento del alumbrado público, así como la facturación y recaudo de la tasa correspondiente, con un plazo de ejecución de 20 años. Posteriormente, en septiembre del mismo año, los derechos contractuales fueron cedidos a la Empresa de Energía del Pacífico (EPSA), formalizándose como el nuevo Contrato de Suministro de Energía No. 138 de 1997.

En el año 2003, ambas partes suscribieron un acuerdo de actualización de la estructura de prestación del servicio, integrando de forma más amplia las actividades de administración, operación, mantenimiento, repotenciación y gestión técnica del sistema de alumbrado público, en el marco del Contrato No. 008 de 1998, el cual fue terminado de mutuo acuerdo posteriormente.

En atención a la necesidad de establecer un modelo más eficiente, moderno y financieramente sostenible, el Concejo Municipal de Jamundí, mediante Acuerdo No. 020 de 2014, adoptó la estructura tarifaria del Impuesto de Alumbrado Público (IAP). Esta decisión permitió avanzar hacia un nuevo esquema de prestación del servicio bajo la figura de concesión, al no contar el municipio con recursos propios para cubrir las inversiones requeridas. En este modelo, la remuneración del concesionario se realizaría exclusivamente con los recursos provenientes del recaudo del IAP, según las tarifas definidas en dicho Acuerdo.

Como resultado, el 29 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión No. 34-14-01-775 entre el Municipio de Jamundí y la Unión Temporal Alumbrado Público Jamundí, con una duración de 20 años contados a partir del acta de inicio, firmada el 26 de marzo de 2015.

En diciembre de 2021, la Secretaría de Infraestructura Física del municipio formuló el Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público, en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018, con el fin de documentar y sustentar:

- Los costos desagregados de prestación del servicio.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Las condiciones operativas y técnicas del sistema.
- La política de expansión y eficiencia energética municipal.

El ETR fue elaborado conforme a la normatividad vigente en ese momento, manteniendo como base la metodología de la Resolución CREG 123 de 2011, la cual se encuentra aún vigente para el municipio de Jamundí, dada la naturaleza jurídica del contrato de concesión, el cual no puede ser modificado unilateralmente ni sometido retroactivamente a nuevas metodologías (como la CREG 101-013 de 2022), salvo que así se pacte expresamente entre las partes y se encuentra conformado por los siguientes componentes:

Capítulo 1: Descripción del Estudio Técnico de Referencia
1.1 Introducción
1.2 Justificación
1.3 Objetivos del estudio técnico
1.3.1 Objetivo general
1.3.2 Objetivos específicos

Capítulo 2: Contextualización del Alumbrado Público

2.1 Marco Conceptual del alumbrado público
2.2 Glosario de definiciones de alumbrado público (normatividad vigente)
2.3 Conceptos técnicos referentes a iluminación
2.4 Aspectos generales de la prestación del servicio de Alumbrado Público
2.5 Plan de operación y mantenimiento del servicio de Alumbrado Público

Capítulo 3: Estado actual de la prestación del servicio

3.1 Proyección de nuevas inversiones
3.1.1 Estado actual de la presentación del servicio de alumbrado público
3.1.2 Inventario físico del SALP y su estado actual
3.1.3 Indicadores de cobertura y su evolución en los últimos años
3.1.4 Plan de expansión vegetativa, expansión excepcional y modernización del servicio de alumbrado público del municipio de Jamundí
3.1.5 Estructura técnica de un sistema de alumbrado público.
3.1.6 Requerimientos específicos

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

3.2 Definición de las expansiones del servicio según solicitud de usuarios armonizados con el
Plan de ordenamiento Territorial
3.2.1 Cantidades a ejecutar expansión
3.2.2 Evaluación de las variables que afectan la prestación del servicio de Alumbrado Público
en Colombia
3.3.3 Evolución del Índice De Precios al producto (IPP)
3.3.4 Evolución del Índice De Precios al Consumidor (IPC)
3.3.5 Evolución del sector energético en Colombia
3.4 Formula general de costos máximos para remunerar a los prestadores del servicio y el uso
de los activos vinculados al servicio de Alumbrado Público del municipio de Jamundí – Valle
3.4.1 Costo por el suministro de energía eléctrica destinada al servicio de alumbrado público
3.4.1.1 Costo actual Suministro Energía -CSEE
3.4.1.2 Costo energía del inventario con modernización
3.4.2 Unidades constructivas del sistema de Alumbrado Público
3.4.2.1 Valoración del costo de la Infraestructura actual del sistema de alumbrado público
3.4.3 Costo Máximo de la actividad de administración, operación, y mantenimiento del sistema de alumbrado público (CAOM)
3.4.3.1 Costo Máximo CAOM sobre infraestructura Actual
3.4.4 Costo Máximo de la actividad de inversión del sistema de alumbrado público (CINV)
3.4.5 Costo del servicio de facturación y recaudo
3.4.6 Costo interventoría
3.4.7 Iluminación ornamental y navideña
3.4.8 Expansión del SALP
3.4.9 Estimación de costos totales para la prestación del servicio, al ejecutar el plan de expansiones 2022 y la modernización de las luminarias con tecnología obsoleta
3.5 Impuesto de Alumbrado Público y fuente de pago en Jamundí – Valle
3.5.1 Comportamiento histórico del recaudo del SALP
3.5.2 Evolución del consumo de energía por parte de los usuarios del sistema

Capítulo 4: Del alcance jurídico

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

4.1 Naturaleza, características y condiciones generales del servicio de alumbrado público
4.1.1 Competencia del orden territorial
4.1.2 Contenido material del servicio
4.1.3 Noción del servicio de alumbrado público
4.1.4 Antecedentes históricos
4.2 Marco normativo del alumbrado público
4.2.1 Constitución política de 1991
4.2.2 Leyes 93de 1913 y 84 de 1915
4.2.3 Resolución CREG No. 43 de 1995
4.2.4 Decreto 2424 de 2006
4.2.5 Ley 1150 de 2007
4.2.6 Resolución CREG 123 de 2011
4.2.7 Ley 1819 de 2016
4.2.8 Decreto 943 de 2018
4.2.9 Reglamento técnico de iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
4.2.10 Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE
4.2.11 Norma técnica colombiana NTC 2050
4.2.12 Jurisprudencia aplicable
4.3 Marco regulatorio de las SMART CITIES en Colombia y vinculación con la infraestructura de Alumbrado Público
4.3.1 Objetivo de política pública
4.3.2 Marco jurídico de las ciudades inteligentes
4.4 El estado, como ente regulador de los servicios públicos
4.5 La actuación administrativa, en materia del servicio de alumbrado público
4.6 El impuesto, como forma de financiación del servicio de alumbrado público
4.7 Características del servicio de alumbrado Público
4.8 Marco legal desde el derecho público
4.9 Regulación vigente relevante expedida por la CREG
4.10 Componente regulatorio y jurídico del sistema de alumbrado público en el municipio
4.10.1 Antecedentes del marco jurídico del servicio de alumbrado público en el municipio
4.10.2 Marco jurídico del servicio de alumbrado público en el municipio
4.10.3 El alumbrado público del municipio de frente al Decreto 2424 de 2006 y el marco legal

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

4.10.4 Criterios rectores de aplicación la regulación económica CREG y el municipio
4.10.5 El alumbrado público del municipio frente a la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y Decreto 993 de 2018
4.10.6 Control Fiscal

Capítulo 5: Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Respecto del estudio
6.2 Respecto de los aspectos técnicos
6.3 Respecto de los aspectos Jurídicos
6.4 Recomendaciones Finales

En noviembre 21 de 2022 se dio inicio a la etapa de elaboración de censo de infraestructura del sistema de alumbrado público finalizado el 30 de junio de 2023, en el cual se identificó la existencia de 17395 luminarias de alumbrado público, 14978 en LED y 3082 en sodio, con una carga total de 923kWh y 422 kWh respectivamente.

Entre el 07 de febrero de 2023 y el 3 de junio de 2023 se ejecutó censo comercial del sistema de alumbrado público municipal, el cual arrojó 5314 registros de los cuales 4274 se identificaron como comercial, 1497 registros viales para recategorización de tipo de uso, donde 113 cambiaron de régimen general a especial y 1384 contribuyentes como no residentes, incrementando en promedio 70 millones mensuales de la facturación.

6.3.4. Localización de la necesidad

La cobertura del servicio público no domiciliario de alumbrado público, comprende la zona urbana y rural del municipio de Jamundí, el cual conta le siguiente información:

- **Datos generales del municipio de Jamundí**

  - Departamento: Valle del Cauca
  - Región: Pacífico colombiano
  - Extensión territorial: 627,71 km²
  - Área urbana: Aproximadamente 90 km²
  - Área rural: Aproximadamente 537 km²
  - Altitud: Entre 1.000 y 4.200 msnm

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- División político-administrativa: Cabecera municipal y 20 corregimientos
- Zona de influencia directa: Todos los sectores con infraestructura de alumbrado o espacios públicos susceptibles de ser iluminados, incluyendo vías principales, secundarias, terciarias, zonas verdes, parques, canchas, glorietas, y espacios de tránsito peatonal o mixto.

➢ **Ubicación geográfica y límites del municipio:**

- Al norte: Río Jamundí, límites con Santiago de Cali y Palmira.
- Al sur: Departamento del Cauca (municipios de Puerto Tejada y Villa Rica).
- Al oriente: Río Cauca, municipios de Villa Rica, Puerto Tejada y Santander de Quilichao.
- Al occidente: Cordillera Occidental – Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

➢ **Zonificación geográfica y características climáticas:**

Jamundí se distribuye en tres zonas geográficas diferenciadas:

1. **Zona baja:**
   - Ubicada en el valle del río Cauca.
   - Altitud: ~1.000 msnm.
   - Clima cálido.
2. **Zona media:**
   - Estribaciones de la cordillera Occidental.
   - Altitud: ~2.000 msnm.
   - Clima templado.
3. **Zona alta:**
   - Corresponde al área protegida del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.
   - Altitud: hasta 4.200 msnm.
   - Clima frío.

- Temperatura media anual: 23 °C
- Precipitación media anual: 1.500 mm
- Regímenes lluviosos: marzo-abril-mayo y octubre-noviembre-diciembre

➢ **Población (2024)**

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Total municipal: 181.478 habitantes, fuente TerriData
- Distribución:
  - Urbana: 78,7 % (~142.898 hab.)
  - Rural: 21,3 % (~38.580 hab.)
- Densidad poblacional: 300,96 hab/km²
- Área ajustada según datos catastrales y POT: 603 km²

- **Concepto De Seguridad En El Municipio De Jamundí**

Frente al concepto de seguridad, en el Cuarto Comité Territorial de Justicia Transicional realizado el día 20 de noviembre de 2024, se mencionó que lo transcurrido del año 2024 se presentaron 58 hechos bélicos, entre ellos contacto armado con la fuerza pública, hostigamiento, hurto e incineración de vehículos, propaganda de este grupo y secuestros

El concepto de seguridad debe ser garantizado por la autoridad municipal, no obstante, las condiciones de no favorabilidad, en tanto que está revestida, como autoridad competente, para buscar los mecanismos constitucionales y legales para garantizar la tranquilidad pública, adelantando las respectivas acciones de articulación con la Policía Nacional, entre otras instituciones legítimas.

6.3.5. Afectaciones en el marco del conflicto armado en el municipio de Jamundí

En el municipio de Jamundí durante los años 2020 a 2023 se registraron los siguientes hechos delincuenciales asociados al conflicto armado:

- El día 23 de marzo del 2020 se genera un lanzamiento de un artefacto explosivo, a una vivienda en el Condominio de Rio Claro.
- El día 1 de julio del 2020, lanzamiento de artefactos explosivos a vivienda en condominio Reserva de Río Claro.
- El día 30 de enero del 2021, lanzamiento de artefactos explosivos a viviendas en el Condominio de Rio Claro.
- El día 8 de junio de 2022, atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía de Robles.
- El día 3 de agosto de 2022 atentado con artefacto explosivo en contra de Potrerito.
- El día 4 de agosto de 2022 resultaron dos policías resultaron lesionados tras un ataque con arma de fuego en la vía Panamericana.
- El día 27 de octubre de 2022 lanzamiento de explosivos en el Supermercado Caribe.
- El día 6 diciembre 2022 lanzamiento, artefactos explosivos en el condominio Rio Claro.
- El día 20 diciembre de 2022, se registró una explosión en el condominio Rio Claro.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- El día 21 de diciembre de 2022, atentado terrorista con carro bomba en la vía que conduce al corregimiento de potrerito y lanzamiento de artefacto explosivo contra uniformados de la policía militar que se encontraban ubicados en el portal del jordán.
- El día 18 de enero 2023, atentado contra supermercado en Granada.
- El día 27 abril 2022 Grupos armados al margen de la ley retuvieron maquinaria de la Alcaldía municipal de Jamundí.
- El día 6 de mayo 2022, asonada hacia el Ejército Nacional.
- El día 21 de junio del 2022, difusión de panfletos por parte de grupos al margen de la ley.
- El día 21 de junio 2022, asonada a integrantes del Ejército sector del corregimiento de la Liberia.
- El día 8 de abril de 2023 retención forzosa de funcionarios del INPEC en el sector del corregimiento de Villa Colombia.
- El día 26 de abril de 2023, asonada a fuerza pública el sector de Ampudia.
- El día 27 abril 2023 Incautación de depósito ilegal del sector en el sector de la vereda de Ampudia.
- El día 19 de julio de 2023 hecho terrorista en el barrio Portal de Jordán, en el cual unos sujetos que se movilizaban en motocicleta lanzan artefacto explosivo, el cual deja como consecuencia 7 personas heridas.
- El día 20 de julio de 2023 una granada fue lanzada contra una patrulla de Policía Nacional que se movilizaba por la calle del barrio los Anturios, dejando 3 uniformados heridos.
- El día 21 de julio del 2023 presencia un artefacto explosivo en la Bomba de Terpel, zona circunvalar, el cual deja solo daños materiales en la Bomba.
- El día 21 de julio de 2023 se estableció un despliegue operativo en el territorio, el cual logró la incautación de 2 armas de fuego y dos artefactos explosivos tipo granada. Y se generan 10 sanciones de acuerdo con el Código de Policía.
- El día 23 de julio de 2023 se realiza la captura de 2 personas con la aprehensión de adolescentes, más captura de artefactos explosivos tipo Granada y armas de fuego.
- El día 24 de julio de 2023 se destina recompensa para los cabecillas del Bloque Jaime Martínez.
- El día 26 de agosto de 2033, se registra el homicidio de la señora Claudia Rodríguez, lideresa del corregimiento del Guabal.
- Artefacto explosivo entre Timba Cauca que afecta a personas de Timba Valle.
- El día 22 de septiembre de 2023 atentado terrorista con Carro Bomba, en el corregimiento de Potrerito, el cual deja con afectaciones a su integridad física a 15 personas, 132 bienes inmuebles afectados entre esas 6 viviendas destruidas, 2 bienes muebles (vehículos) afectados en su totalidad, esto nos arroja un promedio de 147 hogares afectados para 392 personas, sin contar la comunidad educativa del colegio Alfonso López Pumarejo (planta docente, directivos y estudiantes). Esta situación genera

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

un radio de acción del artefacto explosivo de 186 m2 lineales, ocasionando una afectación de 4 km2, este es 1 de los temas y de los puntos más álgidos que se ha tenido en los últimos años en el Municipio y a causa de dicho artefacto se generaron afectaciones en la institución educativa y afectaciones a la salud.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2024** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- Alerta Temprana de inminencia de la Defensoría del Pueblo No.005-24 de fecha 21 de febrero de 2024 por presencia de grupos armado ilegales en el municipio, por la alta probabilidad de riesgos de afectación a los derechos de la población residente y en tránsito de los sectores de media y alta montaña de Jamundí - Valle del Cauca (y en menor medida de su parte plana). La anterior debido al reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidente Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central.
- En el mes de enero de 2024 se denunció por parte de la comunidad la aparición de 3 pancartas en la zona rural del municipio de Jamundí, presuntamente atribuibles a las disidencias de las FARC, hecho que ha generado zozobra a los habitantes rurales, así como del casco urbano del municipio.
- El día 10 de marzo de 2024, tropas del Batallón de Alta Montaña hallaron artefactos explosivos en la zona rural del municipio, específicamente en la vereda Ampudia, pertenecientes a la estructura Jaime Martínez de las FARC. Las tropas realizaron la destrucción controlada.
- El día 5 de abril de 2024 se presentó atentado con explosivos a la estación de Policía del Corregimiento de Robles Cauca, el cual se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de nuestro municipio; el atentado afectó parte de la estructura de la Estación de Policía, así como también la de varias viviendas cercanas. Afortunadamente no se presentaron heridos, sin embargo, el impacto psicológico y emocional de los habitantes y uniformados permanece.
- El día 10 de abril, el Ejército reportó combates con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc, en zona rural de Jamundí como quiera que repelió hostigamientos al corregimiento de Timba, hecho que generó gran temor en la comunidad campesina que labora diariamente en la zona, así como también a la población rural aledaña.
- En el mes de abril se registró la retención de trabajadores de una empresa constructora, en inmediaciones del sector de Miravallle del Municipio de Jamundí.
- Grupos al margen de la ley colocaron explosivos en la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Jamundí a diferentes sectores de la zona rural, afectando a

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

moradores y transeúntes de los corregimientos de Potrerito, Villa Colombia, Robles, y las demás veredas que transitan ese corredor vial diariamente.



- Se efectuó por parte de la fuerza pública la ubicación y desmantelamiento de un laboratorio para el procesamiento de CHCL, afectando las economías ilegales para el sostenimiento y crecimiento de la Amenaza híbrida al servicio del narcotráfico del "GAO-r JAIME MARTÍNEZ", un laboratorio para el procesamiento de clorhidrato de cocaína con 05 subestructuras. *Total, Cocaína sólida: 1.923 Kg de CHCL Total, Cocaína líquida:264 Gls en conversión a (249 kilos con 744 gramos) Total Cocaína 2.172,744 Kg de CHCL , Insumos sólidos: 250 Kg, Insumos líquidos: 1.570 Gls.
- Durante el primer trimestre de 2024, se encontraron en las riberas de los rio cadáveres de personas con signos de tortura, de otra parte, en el casco urbano se presentaron otros ataques sicariales en contra de civiles, así como también se presentaron un sinnúmero de atracos a mano armada, hurtos de vehículos, hurtos a personas en la vía pública, y hurtos a residencias.
- Por parte del Personal de la Policía Nacional, en el puesto de control puente de Valencia se informó por el canal Jamundí que se realizó una acción de control a un hombre que se desplazaba en una motocicleta hurtada en el casco urbano de Jamundí, el sujeto en mención intentó evadir el control, y arrojó de un arma traumática tipo pistola el individuo fue trasladado a las instalaciónes de la Estación De Policía Jamundí donde fue dejada a disposición del ente competente por los delitos de Hurto, y fabricación tráfico o porte de armas de fuego y hurto, El capturado venía afectando de manera sistemática a los habitantes de los barrios Sachamate y sus alrededores.
- En operativos de la Policía Nacional, se registró la detención de varias personas portadoras ilegales de armas de fuego, de otra parte, mediante los controles policiales,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

se logró la captura de individuos que se transportaban por el territorio Jamundeño con grandes cantidades de estupefacientes, los mismos fueron puestos a disposición de la Fiscalía, quién los investigó por los delitos de Narcotráfico y porte de arma de fuego.

- El día 27 de abril de 2024, se presentó un ataque sicarial que acabó con la vida del Concejal del municipio de Jamundí Señor Jhon Fredy Gil Franco, los hechos ocurrieron en la Glorieta del Estadio Avenida Sachamate, el lamentable hecho causó un gran pérdida para su familia, así como también para la comunidad Jamundeña, como quiera que perdió a uno de sus representantes, lo cual ha generado un ambiente de zozobra e incertidumbre producto de la aguda crisis de seguridad que afronta el municipio, con ocasión de los reiterados actos de violencia.
- El día 12 de mayo 2024, se presentó un ataque con explosivos a la Estación de Policía de Potrerito, afectando a la comunidad del corregimiento, debido a que dejó grandes pérdidas materiales a los vecinos del sector y daños morales irreparables puesto que en el año 2023 esa comunidad ya había sufrido otro ataque similar.





- El día lunes 20 de mayo de 2024, el municipio de Jamundí fue víctima de una motocicleta cargada con explosivos, la cual fue detonada en el casco urbano del municipio en las horas de la mañana, dejando heridos a 2 miembros de la Policía Nacional y a 3 menores de edad que se desplazaban hacia una Institución Educativa del municipio.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



- Igualmente, el día 20 de mayo de 2024 se registró un hostigamiento a la Estación de Policía del corregimiento de Robles, del cual resultaron cuatro (4) personas capturadas.
- El día 07 de junio de 2024, se registró un carro bomba en el corregimiento de Robles, dejando 38 familias y 90 personas afectadas.



- El día 10 de junio de 2024, se presentó un cilindro bomba en la vía Jamundí- Robles, la cual tuvo una activación controlada.
- El día 12 de junio de 2024, se registró una moto bomba en Bancolombia ubicado en la zona céntrica del Municipio de Jamundí, de lo cual resultó 28 familias afectadas, 28 personas afectadas y 15 afectaciones físicas; igualmente se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y Grupos al Margen de la Ley en el corregimiento de Potrerito.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



- El día 16 de junio de 2024, se presentó un atentado en contra del señor Sigifredo Márquez padre de la Vicepresidente Francia Elena Márquez Mina de Colombia.
- En los días 18 y 20 de junio de 2024, se registró un hostigamiento a la Subestación de Policía de Robles.
- El día 23 de junio de 2024, en la vereda Peñas Negras y Alto Vélez de la zona rural de Jamundí se presentaron dos ataques a funcionarios del Ejército Nacional, uno de ellos con drones, de lo cual resultaron 3 soldados heridos.
- El día 19 y 20 de julio de 2024 en el corregimiento de Chagres, se registraron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y grupos al margen de la Ley.
- El día 26 de julio de 2024 en Puente Vélez se registró el secuestro de la señora Martha Lucía Granada.
- El día 17 de octubre 2024 se registró una explosión producto de un artefacto tipo granada en la parte de atrás de la estación de Policía del Municipio de Jamundí.



Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- El día 8 de noviembre de 2024 en hora del mañana se registró un ataque con explosivos en la zona urbana cerca a la ESE Hospital Piloto del Municipio de Jamundí dirigido a una patrulla de la Policía Nacional.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora de la tarde la Policía detonó de manera controlada un explosivo en la vía de Alfaguara del municipio de Jamundí.
- El día 7 de diciembre de 2024 se registró un ataque con motobomba en el sector conocido como “Las Piñas”, de lo cual resultaron 14 personas heridas y una persona fallecida.



En el municipio de Jamundí en el año **2025** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El día 15 de febrero de 2025, arrojaron artefactos explosivos a la subestación de policía ubicada en el corregimiento de Potrerito.
- El día 15 de abril de 2025 se registró ataque a una unidad militar que patrullaba por la zona de gato de monte en el corregimiento de Potrerito del Municipio de Jamundí
- El día 17 de abril de 2025 se registró un ataque a la fuerza pública en el corregimiento de Robles, zona rural de Jamundí.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



- El día 19 de abril de 2025 se registró una explosión en un CAI de Policía ubicado en el barrio el Rodeo.
- El día 03 de mayo de 2025, se reporto secuestro de un menor de once (11) años en el Municipio de Jamundí.



- El día 10 de junio de 2025 se registraron tres explosiones, de las cuales no se reportaron heridos.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Potrerito un artefacto detonó cerca a la Estación de Policía, de los cual resultaron 8 personas heridas.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Guachinte, se registró una explosión-cilindro de la cual fallecieron tres civiles y un militar resultó herido.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ ATIENDE A VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS HECHOS DE ORDEN PÚBLICO OCURRIDOS EL DÍA DE HOY

Jamundí, 10 de junio de 2025

La Alcaldía de Jamundí informa que, en la mañana de hoy, se han presentado varios hechos que alteran el orden público en distintas zonas del municipio.

En el casco urbano se registraron tres explosiones controladas sin afectaciones materiales ni víctimas. Sin embargo, en el corregimiento de Potrerito, un artefacto explosivo detonado cerca a la estación de Policía dejó ocho personas lesionadas, quienes están recibiendo atención médica en el Hospital Piloto.

Además de esta detonación, en el corregimiento de Guachinte se identificó un cilindro que acaba de detonar, dejando múltiples personas lesionadas y, lamentablemente, tres personas fallecidas. Dentro de los heridos de gravedad se encuentra un soldado del Ejército Nacional. La emergencia está siendo atendida en este momento por los organismos de socorro y las autoridades competentes.

Nuestra prioridad es salvaguardar la vida y la tranquilidad de todos los jamundeños. Las autoridades locales están actuando de manera coordinada para atender esta situación, y al mediodía se realizará un Consejo de Seguridad con la Gobernación del Valle del Cauca, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad, la Fuerza Pública ha aumentado su presencia tanto en las áreas impactadas como en toda la ciudad. La Alcaldía de Jamundí entiende la inquietud que estos incidentes provocan, por eso, solicitamos a los medios y a la comunidad conservar la serenidad y prevenir la propagación de noticias falsas.

Pedimos a la ciudadanía mantener la calma, evitar la desinformación y mantenerse informada a través de los canales oficiales.

Oficina Asesora de Comunicaciones de Prensa
Alcaldía de Jamundí.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2026** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El día 30 de marzo de 2026 se registró un ataque se registró en el corregimiento de Timba, una zona rural del municipio de Jamundí, en el Valle del Cauca, donde tropas del Ejército fueron blanco de drones cargados con explosivos dejando dos militares heridos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- El 21 de abril de 2026, en distintos puntos, dos en zona rural de Suárez y los otros en la vía entre Robles y Timba, hallan sin vida los cuerpos de los 4 jóvenes tras haber sido reportados como desaparecidos el 15 de abril en el corregimiento de Villa Paz, en Jamundí, Valle del Cauca



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

COMUNICADO OFICIAL
21 de abril 2026

La Alcaldía de Jamundí expresa su más profundo dolor y rechazo ante el hallazgo sin vida de los jóvenes que habían sido reportados como secuestrados en días anteriores en zona rural del municipio.

Este hecho enluta a nuestras comunidades y golpea profundamente a sus familias, a quienes enviamos un mensaje de solidaridad, acompañamiento y respeto en este difícil momento.

Desde la Administración Municipal condenamos de manera tajante estos actos de violencia que atentan contra la vida y la tranquilidad de los jamundeños. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando de manera articulada con la Fuerza Pública, organismos de investigación y autoridades departamentales y nacionales para esclarecer lo ocurrido y dar con los responsables.

Hacemos un llamado a la ciudadanía a mantener la calma, informarse a través de canales oficiales y a contribuir con cualquier información que permita avanzar en las investigaciones, a través de las líneas habilitadas por las autoridades.

Jamundí hoy está de luto. Como gobierno, acompañamos a las familias y reafirmamos nuestro compromiso por la vida, la seguridad y la paz en nuestro territorio.

- Un nuevo caso de secuestro se registró en la tarde del viernes, 17 de abril, en el Valle del Cauca. Esta vez, la víctima fue una familiar de Tatiana Zapata, propietaria del reconocido restaurante Cocinando para Vender.
- El pasado 25 de abril de 2026, las Estaciones de Policía de los Corregimientos de Potrerito y Robles fueron hostigadas por grupos al margen de la ley, como resultado de la ola de violencia desatada en los departamentos de Valle, Cauca y Nariño.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co



Situaciones que se han presentado en los últimos años que han afectado la tranquilidad y paz de los jamundeños, pero que son importantes tener en cuenta para el desarrollo de los procesos de contratación que se lleven a cabo en el municipio de Jamundí.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101602	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos

Fuente: Elaboración Propia- Información Clasificador UNSPSC -Colombia Compra Eficiente.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

ITEM: 197. Formulación de estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí -Valle del Cauca.

SÍ [X] NO [ ]

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

9. ESTUDIO DEL SECTOR:

Ahora bien, realizando el análisis del sector y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Jamundí durante esta etapa de planeación, realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, encontrando que:

El documento de Estudio del sector, se publicará como parte integral del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía. (ver documento anexo).

10. OBJETO DEL CONTRATO:

FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA.

11. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato de consultoría corresponde a la actualización integral del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente y las condiciones técnicas y contractuales definidas en el contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014, en concordancia con la Resolución CREG 123 de 2011, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el RETILAP 2024 (Resolución 40150 de 2024) y el Acuerdo Municipal 017 de 2020.

El estudio deberá estructurarse con base en los siguientes componentes fundamentales:

1. Marco Conceptual

Incluirá las definiciones técnicas y funcionales aplicables al diseño, instalación, operación, mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público, así como los criterios de eficiencia energética, desempeño fotométrico y calidad del servicio, conforme a la normativa nacional vigente.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

2. Marco Jurídico

Compilará y analizará el conjunto de disposiciones legales, técnicas, fiscales y contractuales que rigen la planificación, implementación y financiación del sistema, incluyendo:

- Contrato de concesión.
- RETILAP 2024.
- Resolución CREG 123 de 2011 (aplicable al contrato vigente).
- CREG 101-013 de 2022 (como referencia no aplicativa en el esquema actual).
- Decreto 943 de 2018.
- Ley 1819 de 2016.
- Normas tributarias locales (Acuerdo 017/2020 y 020/2017).

Se debe justificar expresamente la aplicación de la CREG 123 como norma vigente en razón del principio de permanencia regulatoria contractual.

3. Diagnóstico Técnico, Administrativo y Financiero

a) Inventario de Infraestructura del Sistema de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Registro completo y actualizado en el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP).
- Estado de los activos, fecha de entrada en operación, vida útil remanente y obsolescencia.
- Riesgo de indisponibilidad funcional por deterioro, vandalismo o falla tecnológica.

b) Inventario de Espacios Públicos de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Identificación y clasificación de los espacios objeto del servicio: vías, zonas verdes, parques, glorietas, canchas, entre otros.
- Categorización de espacios según el POT y definición de longitud (vías) o superficie (zonas).

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

c) Caracterización de la Población

- Número de habitantes por zona urbana y rural.
- División por corregimientos, usos del suelo, actividades económicas predominantes.
- Densidad poblacional y área total del municipio.

d) Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica

- Número de usuarios con y sin servicio.
- Segmentación por tipo de uso y estrato socioeconómico.
- Consumo promedio y redes disponibles.

e) Cobertura del Servicio de Alumbrado Público

- Número de usuarios por área (urbana/rural) y clasificación tarifaria (Acuerdo 020/2017).
- Indicadores de cobertura:
    - % de vías públicas con servicio.
    - % de bienes públicos iluminados.
    - Total de luminarias instaladas y discriminadas por expansión, tipo de espacio y potencia.

f) Desempeño de Calidad del Servicio

- Tiempos de respuesta a PQR.
- Indicadores de percepción ciudadana.
- Cumplimiento de RETILAP en nivel de iluminación, uniformidad, luminancia.

g) Análisis de Operación y Mantenimiento

- Evaluación del mantenimiento preventivo y correctivo.
- Registro de fallas y tiempo de atención.
- Efectividad del modelo de AOM vigente bajo el concesionario.

h) Análisis Financiero Actual del IAP

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Facturación vs. recaudo.
- Cartera por usuario.
- Comportamiento del ingreso por clasificación y zona.

4. Plan de Expansión y Cobertura

Definición de una hoja de ruta para la expansión del sistema en armonía con el POT, teniendo en cuenta:

- Requerimientos ciudadanos o institucionales de expansión.
- Estrategias de seguridad, urbanismo y deporte.
- Clasificación y jerarquización vial según RETILAP y POT.
- Condiciones ambientales y restricciones urbanísticas.
- Diseño tipo de iluminación para cada espacio.
- Parámetros técnicos de las luminarias (eficiencia, temperatura de color, IP/IK, etc.).

5. Plan de Operación, Mantenimiento y Gestión Ambiental

- Inventario técnico vinculado al plan de mantenimiento.
- Estrategias para atención de fallas y mejora de eficiencia operativa.
- Plan ambiental específico para proteger fauna, flora y cielos oscuros.
- Incorporación de energías renovables o mecanismos de eficiencia energética.

6. Análisis Financiero de la Prestación del Servicio

Desagregación detallada de costos para estimar el Costo Máximo del servicio, con sustento en el modelo contractual bajo la CREG 123 de 2011:

- Costo del suministro de energía (medición, tarifas, descuentos por indisponibilidad).
- Costo de inversión (modernización, expansión, iluminación navideña).
- Costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM).
- Costo de interventoría externa.
- Costos de facturación y recaudo del IAP.
- Propuesta de actualización de tarifas del impuesto, con base técnica-financiera.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Todos los valores deberán sustentarse con cotizaciones, estudios de mercado, vida útil de activos, tarifas vigentes y parámetros técnicos establecidos en RETILAP y en el contrato de concesión.

12. PLAZO DE CONTRATO:

De conformidad con la necesidad planteada por la Entidad, el análisis técnico y la información obtenida del mercado, se recomienda que el plazo de ejecución sea de ciento DOS (02) MESES calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y firma del acta de inicio.

Etapa	Plazo
Ejecución	2 MESES

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial que ha asignado el Municipio de Jamundí, para el presente proceso de selección de Concurso de Méritos, según el estudio de mercado basado en cotizaciones a diferentes empresas, equivale a CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($174.680.531) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Es importante destacar que todos los costos asociados a estas actividades (materiales, mano de obra, equipos, herramientas, consumibles y tratamientos) están incluidos dentro de los costos indirectos especificados en las ofertas, según se detalla en el formulario de precios.

En conclusión, el alcance de la intervención abarca desde la preparación inicial del terreno hasta la finalización de la instalación de la estructura metálica de la ESCALERA AUXILIAR, asegurando que cada fase se ejecute con los más altos estándares técnicos y de seguridad. Este enfoque integral permitirá ofrecer un espacio seguro, funcional y

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

estéticamente adecuado para el Palacio Municipal de Jamundí, beneficiando tanto a los funcionarios públicos como a la comunidad en general.

13.1. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Infraestructura del municipio de Jamundí, pagará al contratista el valor total del contrato mediante un (1) único pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción los productos contractuales con el documento final, tal como se describen en el numeral 11 del presente documento, objeto del contrato en el lugar indicado para la ejecución y previa entrega de la facturación.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación de consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a pagos parciales.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Infraestructura Física, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el **Acta de Recibo Definitivo** de la totalidad de la consultoría podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

NOTA: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

NOTA 2: La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo definitivo, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Infraestructura Física, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

13.1.1. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

competentes.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría.

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Pro pacifico	0,5
Pro Deporte	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Rete fuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

Tabla2. Descuentos de ley.

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto de construcción está ubicado en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

a) Realizar la recolección de información relacionada con la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público.
b) Realizar un diagnóstico que incluya análisis y recomendaciones de todos los aspectos
c) Realizar entrega de cada uno de los productos esperados bajo los lineamientos de la normatividad vigente.
d) Cumplir a cabalidad con la metodología descrita en el presente documento para la realización de las actividades y entregables.
e) Realizar El Estudio Técnico de Referencia, teniendo en cuenta el marco jurídico y regulatorio vigente en Colombia.
f) Elaboración del proyecto de Acuerdo “por medio del cual se adopción de las tarifas del sistema de alumbrado público del municipio de JAMUNDÍ”, acompañado de la correspondiente exposición de motivos.
g) Acompañar a la Administración Municipal en la presentación, sustentación y debates a surtir en el Concejo Municipal para efectos de la aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual se adoptan las tarifas del sistema de alumbrado público.
h) Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, complemento al pliego de condiciones del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica presentada.
i) El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previos, anexo técnico y documentos complementarios para su correspondiente validación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.
j) Al momento de firmar el acta de inicio, el contratista deberá presentar el cronograma de trabajo para ser aprobado por la secretaría de infraestructura y el supervisor del contrato.
k) El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este, en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor.
l) El contratista deberá programar o concertar con la supervisión, comités de seguimiento, los cuales serán periódicos, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
m) Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar una correcta ejecución contractual.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

n) Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Jamundí por conducto del Supervisor, para lo cual se programarán reuniones o comités técnicos operativos de manera periódica, el contratista deberá contar con total disposición para atender dichos requerimientos.
o) Responder de forma profesional y ética por todos los actos y hechos que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones legales.
p) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
q) Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al supervisor del contrato.
r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
s) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o lo modifique y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato, el contratista deberá:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
c. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
d. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
e. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
f. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
g. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

durante su ejecución.

h. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
i. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
j. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
k. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
l. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
m. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
n. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
o. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
p. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

r. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
s. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
t. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de CONCURSO DE MÉRITOS, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de CONCURSO DE MÉRITOS, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

La Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

16.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

16.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

17. ACTIVIDADES POR EJECUTAR

El contratista deberá realizar revisión, actualización, cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos del Estudio Técnico de Referencia del municipio de Jamundí, elaborado en el año 2021, en concordancia con las disposiciones normativas en la materia, definidas particularmente en la Resolución 101 013 del 29 de abril de 2022 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024 *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP",* contemplando las siguientes actividades:

1.1. Elaborar marco conceptual: Conceptos y definiciones técnicas que fundamentan el diseño, instalación, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público, así como los criterios de eficiencia energética, desempeño fotométrico y calidad del servicio, conforme a la normativa nacional vigente.

1.2. Elaborar marco jurídico: Compilar y analizar el conjunto de disposiciones legales, técnicas, fiscales y contractuales que rigen la planificación, implementación y financiación del sistema, incluyendo:

- Contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014.
- RETILAP 2024.
- Resolución CREG 123 de 2011 (aplicable al contrato vigente).
- CREG 101-013 de 2022 (como referencia no aplicativa en el esquema actual)
- Decreto 943 de 2018.
- Ley 1819 de 2016.
- Normas tributarias locales (Acuerdo 017/2020 y 020/2017).

Justificar expresamente la aplicación de la CREG 123 como norma vigente en razón del principio de permanencia regulatoria contractual.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1.3. Elaborar diagnóstico: Análisis técnico, administrativo y financiero de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí – Valle, en el cual se contemple los siguientes aspectos o componentes:

- Inventario de infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del Sistema de Alumbrado Público debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP que opera la concesión, de acuerdo con los criterios establecidos en de calidad, cobertura y eficiencia energética definidos en el numeral 3.3.3.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica:

    - Registro completo y actualizado en el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP).
    - Estado de los activos, fecha de entrada en operación, vida útil remanente y obsolescencia.
    - Riesgo de indisponibilidad funcional por deterioro, vandalismo o falla tecnológica.
- Inventario de los espacios públicos: Identificar y clasificar espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, como vías, zonas verdes, parques, canchas, glorietas, entre otras, categorizados según su destinación con base en el instrumento de ordenamiento municipal (PBOT), definiendo longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales o superficies (zonas).

- Caracterizar la población: Presentar con base en información oficial municipal y/o nacional, el número de habitantes totales del municipio de Jamundí por área urbana y rural hasta el nivel de corregimientos, incluyendo actividad económica desarrollada predominante, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados (km^2) y densidad poblacional.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Cobertura del servicio de energía eléctrica: Indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el servicio, segmentación por tipo de uso y nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio y redes disponibles.

- Cobertura del servicio de alumbrado público: Indicar el número de usuarios de alumbrado público del municipio de Jamundí por área (urbana/rural), catalogados según clasificación tarifaria definida en el Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre de 2017 y el índice de cobertura del servicio de alumbrado público será media a través de los indicadores siguientes:

    - Porcentaje (%) de vías públicas con servicio: La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio, definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

    - Porcentaje (%) de bienes públicos iluminados: La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

    - Cantidad total de luminarias instaladas discriminadas por expansión en zona urbana y rural, potencia y espacio público, es decir, vía, zona verde, parque, cancha, glorieta, entre otros

- Desempeño de la calidad del servicio de alumbrado público: Debe considerar los siguientes aspectos:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

- Tiempos de respuesta a PQR: Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.

- Registro de fallas y tiempo de atención.

- Efectividad del modelo de AOM vigente bajo el concesionario: Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

- Análisis de operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público: Realizar evaluación del estado actual de la operación, mantenimiento preventivo y correctivo del servicio, registro y tiempo de atención de fallas en la prestación del servicio y efectividad del modelo de AOM vigente bajo el concesionario.

- Análisis financiero del estado actual del Impuesto de alumbrado público, en relación a la facturación Vs recaudo, cartera por usuario con relación al número total de usuarios clasificados de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 020 de noviembre de 2017 y Comportamiento del ingreso por clasificación y zona.

1.4. Elaborar Plan de expansión y cobertura del servicio de alumbrado público en armonización con el Plan de Ordenamiento Territorial municipal, en el que se tenga en cuenta, además:

- Requerimientos de ampliación de redes presentadas por usuarios del sistema de alumbrado público o de la entidad.
- Estrategias municipales de seguridad ciudadana, urbanismo y deporte.
- Clasificación y jerarquización vial según RETILAP y PBOT (perfiles viales)
- Definición de condiciones ambientales y restricciones urbanísticas
- Diseño de iluminación para cada espacio (vías y espacios públicos)
- Parámetros técnicos de las luminarias (eficiencia, temperatura de color, IP/IK, etc.)

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

1.5. Elaborar Plan de operación, mantenimiento y gestión ambiental del servicio de alumbrado público en el que se incluya inventario técnico vinculado al plan de mantenimiento, esquemas de mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, Estrategias para atención de fallas y mejora de eficiencia operativa, Plan ambiental específico para proteger fauna, flora y cielos oscuros t Incorporación de energías renovables o mecanismos de eficiencia energética.

1.6. Realizar análisis Financiero de la Prestación del Servicio: Desagregación detallada de costos para estimar el Costo Máximo del servicio, con sustento en el modelo contractual bajo la CREG 123 de 2011, así:

- Costo del suministro de energía (medición, tarifas, descuentos por indisponibilidad): presentando las tarifas definidas para el cálculo, el aforo y/o cantidades medidas en los medidores disponibles de los activos de alumbrado público, la liquidación y descuentos por indisponibilidad.
- Costo de la inversión por modernización o reposición, expansión del servicio de alumbrado público e iluminación navideña.
- Costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM) del sistema de alumbrado público, incluida la reposición de activos, consistentes con el esquema de mantenimiento definido.
- Costo de interventoría externa
- Costos de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP)
- Propuesta de actualización de tarifas del Impuesto de Alumbrado Público con base técnica-financiera.

Todos los valores deberán sustentarse con cotizaciones, estudios de mercado, vida útil de activos, tarifas vigentes y parámetros técnicos establecidos en RETILAP y en el contrato de concesión.

El horizonte de planeación del Estudio Técnico de Referencia deberá ser consistente con el término definido en la Resolución CREG 101-013 de 2022 para la actualización del mismo.

18. LIMITACIÓN A MIPYMES

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Estudios Previos
Proceso de Selección Concurso de Méritos
CM-SIF-0922 de 2026

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES, de acuerdo con lo dispuesto en el Análisis del Sector que hace parte integral del presente proceso de selección

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, expresa: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dicho valor para el 2025 es de ($533.287.768) y el actual proceso de selección tiene una cuantía de hasta ($28.611.257) la cual es menor al umbral establecido.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."[1]

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes

[1] El valor del Umbral para el año 2026 es por $511.708.497.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ para determinar la oferta más favorable es: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de ponderación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración el Municipio solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, se advierte a los oferentes que: “Durante el término otorgado para subsanar las

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

19.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos precontractuales.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El Municipio de Jamundí podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Jamundí se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello en la normativa vigente y serán cargadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS” continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

19.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como personas jurídicas con domicilio en Colombia y/o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas y autorizadas para funcionar en el sector, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

II. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.

III. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la entidad. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

IV. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

i. Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

en esta situación serán RECHAZADAS.

19.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A) Carta de Presentación de la Propuesta- Anexo 1

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el anexo No. 1 “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio ó la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

B) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo No. 2)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí -

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio de Jamundí - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

C) Certificado de Existencia y Representación Legal

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la dad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Anexo** 2 – Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

   Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Autorización para Contratar

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

D) Certificación Contraloría

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

E) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El representante legal de la persona jurídica, no debe encontrarse reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual la entidad verificará que el Representante Legal de la Sociedad, no haya sido sancionado disciplinariamente.

F) Certificado Judicial de la Persona Natural o del Representante Legal de Persona Jurídica

Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

G) Aportar el Certificado de Registro de Medidas Correctivas,

La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

H) Certificado Redam

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

I) Certificado de inhabilidades y delitos Sexuales,

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

J) Certificado de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

K) Registro Único Tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y tener fecha de impresión con fecha no superior a treinta (30) días calendario, retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso

L) Registro Único de Proponentes

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

• La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

• La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta.

• Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentran inscritos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Nota 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. No obstante, lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

M) Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 11 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

N) Fotocopia de la Cédula y Situación Militar Definida

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá tener la situación militar definida, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento

En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cédula de los representantes legales de las personas jurídicas que la conforman.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

19.2. EXPERIENCIA

Para habilitarse en el Proceso de Contratación aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 –

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Experiencia" y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

La experiencia acreditada del proponente "Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar".

La entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la presentación de:

19.2.1. EXPERIENCIA GENERAL.

- El proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, y cuyo valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso determinado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

- PARA LAS MIPYMES: MÁXIMO TRES (03) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, y cuyo valor sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso determinado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

19.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

- EL proponente debe aportar como experiencia especifica máximo tres (3) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TECNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ASESORIA EN LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TECNICOS, REGULATORIOS Y FINANCIEROS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

- PARA LAS MIPYMES: MÁXIMO CUATRO (04) certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta final y/o contratos ejecutados y finalizados con objeto y/o alcance corresponda a la elaboración de: ESTUDIOS TECNICOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ASESORIA EN LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TECNICOS, REGULATORIOS Y FINANCIEROS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

NOTA 1. Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general.

NOTA 2. La experiencia podrá ser acreditada con certificaciones que cumplan con la normatividad vigente, o copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 3: La sumatoria de cada una de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El proponente deberá relacionar los contratos que acrediten su experiencia para el presente proceso de contratación en el Anexo N° 3 “Experiencia específica”.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia exigida habilitante son los códigos: 80101600

B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el ANEXO de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 2.5.1 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Contrato
B. Acta de Liquidación
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
D. Certificación de experiencia.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS

No se aceptan subcontratos toda vez que la exigencia en el presente proceso es que se cuente con experiencia del proponente directamente con entidades públicas.

19.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

19.3.5. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el municipio de Jamundí –Secretaría de Infraestructura Física efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros que proporcionen medidas relativas a su estructura financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente conforme lo establecido en el Decreto 579 de 2021, es decir la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, reportados con anterioridad en las Cámaras de Comercio. Para ello, los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los los indicadores financieros sean los siguientes:

- **Índice de liquidez:** el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **índice de liquidez** (**Activo corriente**/ **Pasivo corriente**) ≥ **2,2**. Para que la propuesta sea habilitada el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a dos punto dos.

- **Índice de endeudamiento:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer un **Índice de endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total) ≥ 0.50%.** Para que la propuesta sea habilitada el índice de endeudamiento deberá ser igual o menor a cero punto cincuenta.

- **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una razón de cobertura de intereses **Utilidad (Operacional / gastos de Intereses) ≥ 8,0. O INDETERMINADO** Para que la propuesta sea habilitada la razón de cobertura de intereses deberá ser igual o mayor a ocho puntos o indeterminado.

INDICES ORGANIZACIONALES

- **Rentabilidad sobre activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos de los proponentes, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad de la organización y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre los activos (Utilidad Operacional / Activo Total) ≥ 0,4%.** Para que la propuesta sea habilitada, la rentabilidad sobre activos debe ser igual o mayor a cero coma cuatro por ciento.

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.
De acuerdo con la información obtenida, y con base en el valor promedio que se utiliza en este indicador en los contratos de la Alcaldía de Jamundí, se recomienda a la entidad establecer una **rentabilidad sobre el patrimonio** (**Utilidad Operacional / Patrimonio**) ≥ **0,17%.** Para que la propuesta sea habilitada la rentabilidad sobre el patrimonio deberá ser igual o mayor a cero punto diecisiete por ciento.
Es importante resaltar que, por la naturaleza de la contratación, tanto en tiempo como en cuantía, es de vital importancia darle una mayor relevancia al indicador de liquidez, ya que el contrato debe ser ejecutado en un corto periodo de tiempo y para unas actividades específicas.

19.4. EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto deberán ser presentadas junto con la propuesta durante la selección del contratista.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará así:

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

CARGO	DESCRIPCION	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA
DIRECTOR DE CONSULTORIA (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero, economista, administrador de empresas, abogado con posgrado en áreas de la Regulación de servicios públicos y/o Regulación de energía eléctrica y/o en Gerencia de Proyectos y/o en el área de las finanzas.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como director de consultoría y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.
ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero, economista o contador o administrador de empresas con posgrado en áreas de Finanzas y/o Servicios Públicos, y/o Gerencia de Proyectos y/o Evaluación de Proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo a Estudios técnicos de Referencia de Alumbrado Público
ASESOR JURIDICO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Profesional en derecho con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos.
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo en contratos de consultoría en el sector de la infraestructura eléctrica o prestación de servicios de alumbrado público.
ASESOR TÉCNICO (1)	**FORMACIÓN ACADEMICA**	Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico con posgrado en áreas de la Ingeniería Eléctrica
	EXPERIENCIA GENERAL	15 años contados a partir de la tarjeta profesional
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Dos (2) contratos en el cual haya participado como diseñador de proyectos de alumbrado público, a través de contratos de consultoría y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Certificaciones de experiencia del personal firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información.

2. Los diplomas de pregrado y posgrado. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

3. Tarjeta profesional de personal ofertado y certificado de antecedentes profesionales.

4. Documento de identidad.

20. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura Física, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica	28,5
Equipo de trabajo	60
Apoyo a la industria Nacional	10
Total, puntaje criterio evaluación	**98,5**

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Puntaje adicional trabajadores con discapacidad	1
Emprendimientos empresa de mujeres	0,25
MiPymes Domiciliadas en Colombia	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

Los Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A. Experiencia del proponente (28,5 PUNTOS)

La experiencia del proponente es factor y criterio calificable de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 del 2007, por lo que para el presente proceso de selección la experiencia del oferente tiene una asignación máxima de veintiocho punto cinco (28,5) puntos y, se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITO	PUNTAJE
Si en los contratos aportados como experiencia general y/o especifica se acredita que al menos uno corresponde a un Municipio con un número mayor o igual a 190.000 mil habitantes	15
Si en los contratos aportados como experiencia general y/o especifica se acredita que al menos dos corresponden a Municipios con un número mayor o igual a 190.000 mil habitantes	28,5

Los contratos aportados para la EXPERIENCIA CALIFICABLE deben haberse ejecutado directamente con entidades públicas organismos multilaterales o sociedades de economía mixta (Siempre que la participación de las entidades estatales aportantes sea superior al 50% respecto de la composición total de la entidad).

Los contratos que pretenda hacer valer como experiencia evaluable deberán estar inscritos en el RUP.

B. Equipo Profesional – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (60 PUNTOS)

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

La experiencia del equipo de trabajo, se evalúa para cada integrante de acuerdo con la participación de éste en proyectos donde se hayan prestado servicios de consultoría a contratos relacionados con el objeto del Contrato de consultoría.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA en la elaboración de los presentes pliegos de condiciones considero que para la ejecución del contrato de CONSULTORIA estableció que es conveniente estimar como factor de calificación los profesionales que conforma al contratista, por lo que deberán de reunir y cumplir con las condiciones que se ilustran en el siguiente cuadro:

Para la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta la información aportada por el proponente para acreditar la experiencia ADICIONAL del personal del equipo de trabajo propuesto, sin perjuicio de las verificaciones que La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA considere necesario realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la experiencia acreditada del candidato al perfil propuesto en los oferentes, de acuerdo con las condiciones exigidas en el proceso de contratación.

Este criterio tendrá un puntaje máximo de **60 puntos**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Nota: El profesional que no cumpla con algún parámetro requerido en las siguientes tablas será calificado con cero (0) puntos

DESCRIPCION - EQUIPO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N° de Personal requerido	Puntaje Posible
DIRECTOR DE CONSULTORIA (1	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fueron suscritos con	20	

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

DESCRIPCION - EQUIPO PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	N° de Personal requerido	Puntaje Posible
	municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.		
ASESOR REGULATORIO Y FINANCIERO	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo de asesor regulatorio y financiero fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo de asesor regulatorio y financiero fueron suscritos con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	20	
ASESOR TÉCNICO	Si los uno (01) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fue suscrito con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	10	20 PTS
	Si los dos (02) contratos aportados como experiencia general para acreditar el cargo director de consultoría fueron suscritos con municipios que tiene un número mayor o igual a 190.000 habitantes.	20	

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

No serán tenidos en cuenta para efecto de asignación de puntaje, la presentación de certificados de asistencia a cursos, seminarios o cualquier otra modalidad académica diferente a la descrita.

El proponente deberá allegar la documentación requerida en este numeral, con la información clara y completa. No allegar con la propuesta original entregada antes del cierre del proceso, la

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

documentación soporte con la información solicitada de forma clara y completa para la asignación de puntaje por EXPERIENCIA y por FORMACIÓN PROFESIONAL, dará lugar a que la propuesta sea calificada con CERO (0) PUNTOS por este concepto.

El proponente, podrá ser el mismo director de la consultoría, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En ningún caso, se admitirá que el director de la consultoría sea a la vez el Residente de la consultoría. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se puede presentar que uno de sus integrantes sea el director de consultoría y otro el residente de Consultoría, siempre y cuando cumpla con los títulos y la experiencia requerida para cada perfil.
Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.
Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal.

El proponente debe anexar una carta de compromiso de cada profesional ofrecido para la Consultoría, con el fin de garantizar su presencia en el tiempo de ocupación respectivo, durante la ejecución del contrato de Consultoría. El proponente debe tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para cada uno de los profesionales descritos anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional, y los títulos de formación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignarán diez (10) puntos a la propuesta que indique que la totalidad del personal y de los bienes con los que se ejecutará el Contrato, es de origen nacional.

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 de 2003, y con el fin de garantizar la reciprocidad y apoyar a la industria se asignará el puntaje de la siguiente forma:

1) Diez (10) puntos al proponente que mediante documento escrito ofrecerá los servicios con el personal nacional que ejecutará las obras.

2) Cinco (5) puntos, cuando el proponente extranjero ofrezca servicios con personal Colombiano y el origen de este proponente extranjero sea de un país con el cual Colombia tenga

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

3) Dos punto cinco (2.5) puntos, cuando el proponente ofrezca servicios con personal nacional y extranjero para el presente proceso de selección, y el origen de este proponente extranjero no sea de un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios Nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la ley 816 de 2003.

4) Cero (0) puntos, si no cumple con las condiciones de reciprocidad aquí previstas para los servicios ofertados.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

De conformidad con las normas vigentes se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, ó b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las propuestas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a. Lugar y fecha de la certificación; b. Número y fecha del tratado; c. Objeto del Tratado; d. vigencia del tratado, y el Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Para efectos de asignación del puntaje de este criterio, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA se atemperará al contenido literal de la documentación aportada por los proponentes.

E - ACCIONES AFIRMATIVAS - VINCULACION TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje posible
Entre 1 y 30	1	4
Entre 31 y 100	2	4
Entre 101 y 150	3	4
Entre 151 y 200	4	4
Más de 200	5	4

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

F - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna
de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel
de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

G - MIPYME (0,25 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos, conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 20153, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 2.5 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

20.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los criterios de desempate para el presente proceso serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integres.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de deseme.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ acudirá al mecanismo de sorteo de balotas, que se desarrollará en Audiencia Pública en las instalaciones del Municipio de Jamundí, previa citación de los oferentes empatados, que se realizará a través de la plataforma del SECOP II. El sorteo por balotas seguirá el siguiente procedimiento:

Se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la audiencia y la cual será firmada por todos los participantes y asistentes. El desempate se realizará de manera aleatoria por el sistema de balotas, así:

a) Se introducirá en una bolsa negra tantas balotas como existan empatados, previamente numerados en orden consecutivo por cada proponente empatado.
b) Acto seguido cada proponente secará una balota según el orden de radicación de sus propuestas. La balota ganadora será la marcada con el número 01.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Tabla 26.

Al analizar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, encontramos que, según las reglas de aplicación, para este proceso de Contratación que recibirán trato nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

La Entidad debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Selección.

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

22.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física, identificada con NIT 890399046
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Característica	Condición
	nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

22.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

22.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Alcaldía de Jamundí – Secretaria de Infraestructura física,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>identificada con NIT 890.399.046-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio ejecutados entregados a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se

</td></tr>
</table>

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

Característica	Condición
	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Tabla 24.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

22. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

23. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

APROBADOS				ACTUALIZADOS			
SI ☐	NO ☐	No Aplica ☐		SI ☐	NO ☐	No Aplica ☐	

24. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del municipio y la normatividad vigente en materia de contratación, la supervisión del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

contrato será ejecutada por la persona que designe la Secretaría de Infraestructura Física para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. La persona designada como supervisor podrá contar con un equipo interdisciplinario conformado con personal de planta y/o contratista de servicios, que le brindará apoyo operativo en las labores de seguimiento y vigilancia contractual encomendadas.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

25. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No [ ]

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

26. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

27. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

Normas técnicas específicas para el proyecto

Los aspectos técnicos relacionados al proyecto, estarán en vigencia bajo las normativas aplicable en el estado colombiano y serán parte de los entregables las Especificaciones Generales de Construcción, las fichas de diseño, Normas Técnicas Colombianas, o algún manual internacional aplicable a la materia en caso de no estar normalizado en Colombia.

Se expide en Jamundí (Valle del Cauca), a los dice (12) días del mes de mayo del año 2026.

Cordialmente,

CLAUDIA INES MARIN BALLESTEROS
Rol Jurídico

SANDRA MARCELA ZAPATA BOLIVAR
Rol Financiero

LINA MARÍA MEJÍA GAMBOA
Rol técnico

Proyectó: Claudia Ines Marin Ballesteros - Abg. Contratista – Secretaría Infraestructura Física
Revisó: Thalía Trejos Mafla– Abg. Contratista – Secretaría Jurídica
Diana Marcela León Núñez -Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Tascón Restrepo - Secretario de Infraestructura Física

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 5190969 EXT 1072 Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co